

**CARATULA: "V.C.D.C.A.L. S/VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-00501-F-2026 -**

cd

GENERAL ROCA, 27 de febrero de 2026.

Por recibida denuncia realizada por la Sra. C.D.V.e.r.d.l.a.C.A.R.(a..

En función de la capacidad progresiva establecida el *art. 26* del CCyC, líbrese oficio a la CADEP a los efectos que designen abogado/a a la adolescente A.C.R.. Cúmplase por OTIF.

Líbrese oficio a SENAF a los efectos que incorporen a la progenitora C.D.V. en los "Talleres de Crianza Respetuosa" que dicta dicho organismo, a los fines que aborde formas de vinculación y hábitos saludables para la crianza de sus hijos. Adjuntése copia de la denuncia a los efectos que tomen conocimiento de la situación informando en el oficio los datos relevantes del presente proceso. Cúmplase por OTIF.

Notifíquese a C.D.V. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES

LO QUE ASI RESUELVO.

**Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante**